



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°149-2023-A/MDS

Sama, 02 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N°58-2023-GAJ-GM-MDS, Informe N° 104-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 23 de mayo del 2023, Informe N°150-2023-GPP-GM-MDS de fecha 20 de abril del 2023, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°019-2023-GM-A/MDS de fecha 14 de febrero de 2023, de conformidad con las atribuciones del Titular del Pliego; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 06) del Artículo 20 de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con lo previsto en el artículo 43 del cuerpo legal acotado, precisando expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-GM-A/MDS de fecha 14 de febrero del 2023 se resuelve RECONFORMAR la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio 2023 – 2024 SITRAMUN de la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, mediante Informe N°58-2023-GAJ-GM-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sama, emite opinión legal y considera viable el Acta de Acuerdos Finales de Convenio Colectivo Descentralizado del Pliego Petitorio 2024- SITRAMUN, mismo que es ratificado mediante Informe N°150-2023-GPP-GM-MDS de fecha 20 de abril del 2023 emitido por el mismo despacho.

Que, a través de Informe N°150-2023-GPP-GM-MDS de fecha 20 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sama, señala que después de la revisión y evaluación del Acta de Acuerdos Finales de Convenio Colectivo Descentralizado del Pliego Petitorio 2024-SITRAMUN, señala que teniendo en cuenta los recursos que pueden ser asignados para el financiamiento del costo de las condiciones de trabajo o empleo con incidencia económica contenidas en los proyectos de convenios colectivos, que para el año 2024, las estimaciones de los recursos públicos recogen: la estimación de ingresos de las entidades públicas para la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente, Recursos Determinados, registrada por los pliegos en la Fase de Programación Multianual Presupuestaria 2023-2025.

Amplia que, el resultado del ejercicio de evaluación del espacio fiscal muestra un espacio fiscal de S/ 80,919.00 (Ochenta mil novecientos diecinueve con 00/100 soles) para el año 2024, con lo cual se podría financiar la implementación de la Negociación Colectiva en la Entidad.

Amplia que, emite disponibilidad presupuestal para la implementación de la negociación colectiva hasta por la suma de S/ 76,800.00 (Setenta y seis mil ochocientos y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal.

Que, la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva para el Sector Público, en su Artículo 3. Principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales. La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige por los siguientes principios:

a. Principio de autonomía colectiva: Consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante.

(...)



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°149-2023-A/MDS

d. Principio de previsión y provisión presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria.

Que, la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva para el Sector Público, en su Artículo 10. Facultades de la representación empleadora. La parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que, en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva para el Sector Público, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los acuerdos contenidos en el **ACTA DE ACUERDOS FINALES DE CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO DEL PLIEGO PETITORIO 2024- SITRAMUN**, suscrito por la Comisión Negociadora integrada por representantes de la Municipalidad Distrital de Sama y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Sama- SITRAMUN.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución de los acuerdos contenidos en el ACTA DE ACUERDOS FINALES DE CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO DEL PLIEGO PETITORIO 2024- SITRAMUN de fecha 24 de abril del 2023 a la **Unidad de Personal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto bajo la supervisión de la Gerencia Municipal.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal y al Secretario General del Sindicato de Trabajadores SITRAMUN-SAMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
IGNACIO ANTOS GALIAYAPIMENTEL
ALCALDE



C.C.
Alcaldía
GM
GAJ
GPP
UP
Interesado- Sec. General SITRAMUN (01)
Arch